

## ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2024-CM/MPS

Satipo, 02 de julio del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SATIPO.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de abril del 2024, aprueban el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, materializado a través del Acuerdo de Concejo N°163-2024-CM/MPS, sobre proyecto Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios para la ejecución de obras del programa techo propio en el distrito de satipo, que tiene por objeto la reducción del noventa por ciento (90%) por derecho de trámite de Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, para los Beneficiarios de Techo Propio 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se faculta a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala en concordancia con el Código Tributario; en tal sentido y al amparo del numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos que condonan conforme a Ley; Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, se tiene el Artículo 52° del acotado, señala que los gobiernos locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, de acuerdo a la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones N° 29090 y su Reglamento el D.S. N°008-2013-Vivienda, se establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva conformidad de obra y declaratoria de edificación; concordante con lo establecido en el artículo 47° y 50° de la norma acotada;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27829, modificada por Decreto Legislativo N° 1037, se creó el Bono Familiar Habitacional (BFH), facultándose al Fondo MIVIVIENDA S.A. para su administración. Asimismo, sus últimas modificaciones, según Decreto Legislativo N°1226, que establecer medidas para optimizar el acceso a la vivienda de interés social mejorando la atención de la demanda habitacional de la población de menores recursos con el BFH y Decreto Supremo N° 018-2015-VIVIENDA, que establece criterios de focalización para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco mencionado en la presente Ley;

Que, según Resolución Ministerial N° 330-2015-VIVIENDA, modifican los reglamentos operativos aprobados mediante RR.MM. N° 102 y 209-2012-VIVIENDA a fin de adecuarlos a las disposiciones contenidas en la Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH);

Que, con Informe N°240-2024-MPS/GDU-SGDUR, de fecha 03 de mayo del 2024, suscrito por la Aqr. Ania Gina Baldeon Orellana, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite proyecto de Ordenanza Municipal "Beneficio Tributario de Obras del Programa Techo Propio en el distrito de Satipo", que tiene por objeto la reducción del noventa por ciento (90%) por derecho de



trámite de licencia de construcción, conformidad de obra y declaratoria de edificación para los Beneficiarios de Techo Propio 2024;

Que, con Informe N° 1041-2024-GDUI/MPS, suscrito por el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Informe Legal N° 341-2024-OAJ/MPS, suscrito por el Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, Jefe de Oficina de Asesoría Legal, de los cuales coinciden, que tiene por objetivo aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para la difusión de los productos que ofrece FONDO MIVIVIENDA para facilitar la promoción de la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social en el distrito de Satipo, así como establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda brindar, dentro del ámbito territorial de la Municipalidad, el acceso a una vivienda digna a la población de menores recursos en el marco del Programa Techo Propio en sus modalidades Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda;

Que, teniendo en cuenta que es función de las Municipalidades, diseñar y promover la ejecución de programas Municipales de vivienda para las familias de bajos recursos económicos, conforme a lo establecido en el literal 2.2., del Artículo 79° de la Ley N° 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades"; y en uso de las atribuciones de lo señalado por el numeral "9" del Artículo N° 9° de la Ley N° 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO EN EL DISTRITO DE SATIPO

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la reducción del noventa por ciento (90%) tanto del pago por derecho de trámite de Licencia de Edificación modalidad A, como el pago por derecho de trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de edificación, conforme al siguiente detalle:

Denominación del Procedimiento Administrativo	Derecho de Tramitación Según (TUPA)	Costo con Reducción del 90%
"LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD "A" (Aprobación Automática con firma de Profesionales) VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 MZ CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote)."	S/ 294.30	S/ 29.43
"CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (Modalidad A)" Modificaciones No Sustanciales."	S/ 139.70	S/ 14.60
"CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (Modalidad A)"	S/ 137.80	S/ 13.78

Favoreciendo a Grupos Familiares Elegibles del Programa Techo Propio en sus modalidades "Adquisición de Vivienda Nueva", "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" en su postulación individual y colectiva, cumpliendo con los criterios señalados por el Programa Techo Propio, en el marco de las últimas disposiciones normativas para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) optimizando el acceso a la vivienda de interés social, según Decreto Legislativo N° 1037, Decreto Legislativo N° 1226 y Decreto Supremo N° 018-2015-VIVIENDA y Resolución Ministerial N 330-2015-VIVIENDA y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2024-VIVIENDA.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR**, que los beneficios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a obras correspondientes a la modalidad A y no exime a los Grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR**, al Señor alcalde Provincial los Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente de ser necesario.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

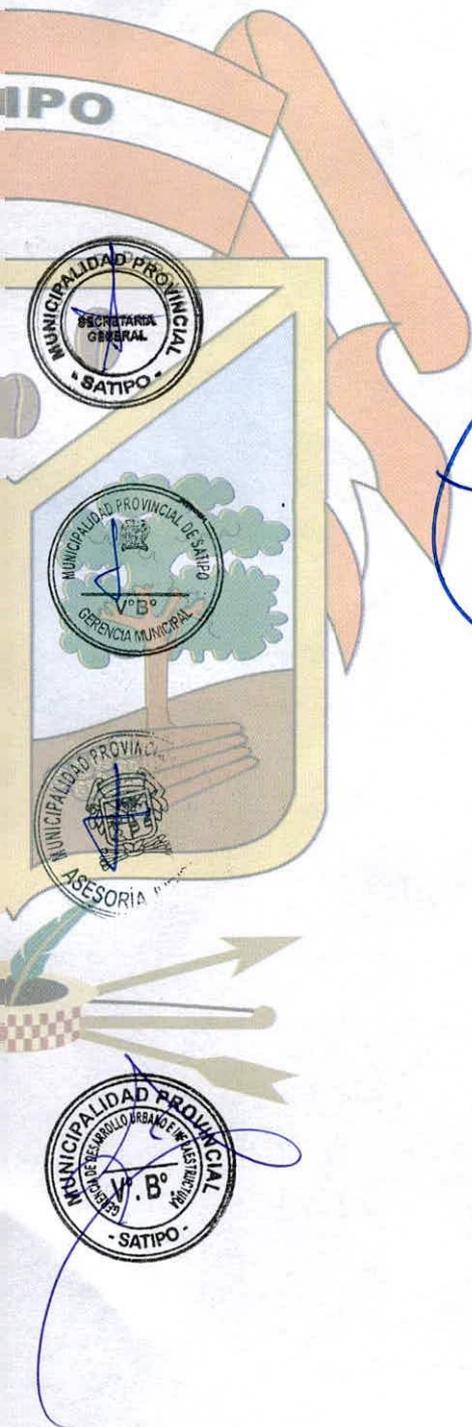


**ARTICULO 5°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6°.- ORDENAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y Tecnología su publicación en el portal institucional.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Cmi-EP(r)

Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO  
Alcalde



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Celular 919038116



<https://gob.pe/munisatipo>



[muni-satipo@munisatipo.gob.pe](mailto:muni-satipo@munisatipo.gob.pe)



**Satipo**  
Reserva de Biósfera Avireri - Perú

RESERVA DE BIÓSFERA AVIRERI - PERÚ